

**CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL
INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

Y

LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA, UNAN-MANAGUA

Este acuerdo se establece entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en adelante denominado "ITCR", Costa Rica, número de cédula jurídica 4000-042145-07, representado por su Rector, Julio César Calvo Alvarado, mayor de edad, casado, Ingeniero Forestal con Doctorado en Recursos Naturales, vecino de Heredia, con cédula de identidad número (1-639-541), en su calidad de Rector, según Asamblea Plebiscitaria del día veintiuno de mayo de dos mil quince; publicado en La Gaceta Número ciento treinta y cinco del mismo año, en adelante "ITCR"

Y

La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-Managua), en adelante UNAN-Managua, representada por su Rectora Ramona Rodríguez Pérez, acreditada su representación por disposición de la Secretaría General, según acta N° trescientos treinta y seis (336) del libro de toma de posesiones de la Rectora y Vicerrector General de la UNAN-Managua, quien es, según el capítulo III de la ley 89, publicada en la Gaceta del 20 de abril de 1990, la autoridad académica y ejecutiva superior de la UNAN-Managua. La Rectora es la representante legal de la Institución y la ejecutora de los acuerdos del Consejo Universitario. mayor de edad, Máster en Medio Ambiente y Recursos Naturales, natural de Estelí, con domicilio en la ciudad de Managua, Nicaragua. Con cédula de identidad uno, seis, uno, guion, tres, cero, cero, cuatro, cinco, nueve, guion, cero, cero, cero, dos, letra X (161-300459-0002 X).

Han acordado en celebrar el presente Convenio, previo las siguientes consideraciones:

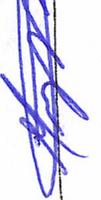
CONSIDERANDO

- I. Que ambas Instituciones se encuentran unidas por intereses y objetivos comunes, en los campos académicos y culturales.



TEC | Tecnológico
de Costa Rica
Documento Tramitado por la
Dirección de Cooperación



V.O. Bo. 

- II. Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos y al acercamiento entre ellos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones de intercambio en los campos de la ciencia, la tecnología y la cultura.
- III. Que son precisamente las Universidades por razón de su misión, esencia, finalidad y objetivos, las Instituciones llamadas a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico, tecnológico y cultural.
- IV. Que tienen igualmente objetivos comunes en lo relativo al fomento de la investigación, la formación y la difusión de la cultura.
- V. Que son Instituciones con personalidad jurídica propia, que les permite celebrar Convenios de esta naturaleza para el mejor cumplimiento de sus fines.

Conviene en suscribir el presente Convenio Marco de colaboración con sujeción a las siguientes cláusulas:

Primera: El presente Convenio tiene como objetivo establecer las bases de una cooperación recíproca, que permita la promoción y realización de actividades de interés común, tales como intercambio en el ámbito académico y estudiantil, proyectos de investigación, intercambio de información y otras que sean pertinentes y de interés para ambas Instituciones.

Segunda: El ITCR y la UNAN-Managua, se comprometen a promover la realización de actividades en los campos de la docencia, la investigación y la cultura en general, dentro de las áreas fijadas de común acuerdo.

Tercera: Las Partes contratantes fomentarán el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica, tecnológica y cultural entre ambas Universidades, así como todo tipo de colaboración en la materia.

Cuarta: Se facilitará el intercambio de personal académico y de estudiantes, dentro del marco de las disposiciones vinculantes entre ambos países y de los procedimientos internos de cada Institución.



El intercambio académico estará orientado, preferentemente, a que los visitantes trabajen con grupos de la Institución huésped en proyectos específicos bajo programas previamente establecidos.

Las Instituciones signatarias, darán a los académicos o estudiantes, las facilidades necesarias para el buen desempeño de sus funciones.

Quinta: Ambas Partes se proponen fomentar el intercambio recíproco de información, sobre temas de investigación, cursos de posgrados, libros, publicaciones y otros materiales de apoyo a la investigación y la docencia.

Sexta: Para cada actividad, programa o proyecto, bajo el marco de este Convenio se firmará una carta de intenciones específicas, en la que se detallarán las actividades a realizar, lugar de ejecución, unidades ejecutoras responsables, participantes, duración, programa y los recursos necesarios para su realización, así como su forma de financiamiento.

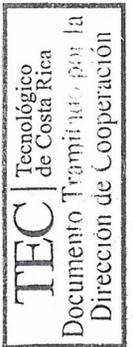
Séptima: Para la coordinación del presente Convenio y del programa anual de actividades, el ITCR designa al Director de Cooperación de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión y por parte de la UNAN-Managua se designa al Director de Relaciones Públicas, Doctor Charles Wallace Boudier, mediante la supervisión directa de la Rectora, con el apoyo del Secretario General de la Universidad.

Los datos del Dr. Charles Wallace Boudier.

Teléfonos: **22786779 / 22700042**

Correo electrónico: rpublicas@unan.edu.ni

Octava: Para las notificaciones las Partes acuerdan que el ITCR atenderá en su campus central ubicado en Cartago, de la esquina sureste de los Tribunales de Justicia, 600 metros al sur y 600 metros al este, al fax (506) 2551-7424 y por parte de la UNAN-Managua se atenderá en su campus universitario ubicado en: Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua, (UNAN-Managua) Recinto Universitario Rubén Darío, Rotonda Universitaria Rigoberto López Pérez, ciento cincuenta metros al este, Managua Nicaragua, apartado postal 663, al fax (505) 2277-4943.



R

Novena: El presente Convenio Marco de Cooperación entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una vigencia de 5 años, hasta tanto una de las Partes solicite su revocatoria, por medio de una nota escrita, y la debida respuesta escrita de la otra Parte. La revocatoria del Convenio no afectará a los proyectos o actividades en estado de ejecución, los cuales podrán continuar su trabajo hasta su terminación normal.

Décima: El presente Convenio no crea una relación legal o financiera entre las Partes. El acuerdo constituye, únicamente, una declaración de intenciones cuyo fin es promover el desarrollo de auténticas relaciones de beneficio mutuo, en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de cada una de las Instituciones signatarias del presente Convenio, para establecer Convenios similares con otras universidades ni de generar la reglamentación y normas legales sobre la materia a tratar.

Undécima: El presente Convenio es gratuito y en virtud de su naturaleza no se comprometen fondos públicos.

En fe de lo anterior firmamos:

**POR EL INSTITUTO TECNOLÓGICO
DE COSTA RICA**

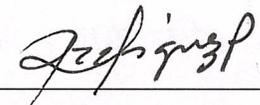


TEC | Tecnológico de Costa Rica
Rectoría

Julio César Calvo Alvarado. Ph. D.

Rector

POR LA UNAN-MANAGUA



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA
RECTORÍA

MSc. Ramona Rodríguez Pérez

Rectora

Fecha y Lugar... 06/10/2017

CARTAGO

Fecha y Lugar... 27/06/2017, Managua